

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022

VOCALES PRESENTES:

D. Nicolás Camino Caminondo
D. José Luis Hualde Iroz
D. Salvador Bidegain Ibarra
D. Fernando Arreche Caminondo

SECRETARIA :
M^a Teresa Iribarren Iturria

En Luzaide/Valcarlos, y en su Casa Consistorial, a veintitrés de diciembre de dos mil veintidós. Siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reúne la Comisión Gestora en Pleno, con la asistencia de los cuatro miembros al margen reseñados (excusan su asistencia los Sres. Vocales D. José Luis Jaurena Ainciburu y D. Javier Lapeire París), en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de D. Nicolás Camino Caminondo y asistidos por la Secretaria M^a Teresa Iribarren Iturria, que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quorum de asistencia necesario para ser iniciada se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Presidencia nº 91 a 108 de 2022, dictadas desde la última sesión ordinaria de 29 de octubre de 2022, salvo las números 92 y 96 que ya fueron vistas y ratificadas en anteriores sesiones extraordinarias.

Resolución nº 91/2022:

El día.....OCHO.....de.....NOVIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista instancia formulada por D. Miguel Flores Dufur, solicitando autorización para que se le transmita la licencia de taxi, actualmente a nombre de D. Antonio Manuel Urolategui Echave, teniendo previsto iniciar el servicio de auto-taxi el adquirente desde el día 1 de enero de 2023.

Vista declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, suscrita por los precitados transmitente/vendedor D. Antonio Manuel Urolategui Echave y adquirente/comprador D. Miguel Flores Dufur, aportando la documentación correspondiente, así como fotocopia del contrato de arras suscrito entre ambos como señal de compraventa de la licencia de auto-taxi única concedida por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos con número de referencia 1, de la que es actual titular el referido transmitente, y del vehículo adherido a dicha licencia.

Descrito el vehículo que va a realizar las funciones de Taxi (Ford Transit Custom de 2015, de 9 plazas, color blanco, matrícula 9288JHH) que reúne las características exigidas por la normativa vigente.

Visto el artículo 12 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, que establece que las licencias de taxi pueden transmitirse previa autorización del municipio y si han transcurrido más de dos años desde que el transmitente es el titular de la misma, como es el caso.

HA RESUELTO:

1).- Autorizar la transmisión de la licencia de taxi con referencia nº 1 (única licencia municipal de Servicio de Autotaxi de Luzaide-Valcarlos), de la que actualmente es titular D. Antonio Manuel Urolategui Echave, a nombre de D. Miguel Flores Dufur.

2).- Vehículo autorizado: Ford Transit Custom de 2015, de 9 plazas, color blanco, matrícula 9288JHH.

3).- El adquirente de la licencia Sr. Miguel Flores Dufur, deberá comunicar al Ayuntamiento la cuantía de la transacción económica. Esta comunicación se realizará en el plazo de un mes desde la transmisión efectiva de la licencia, tal como establece el artículo 12.5 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

4).- El precitado adquirente deberá presentar la póliza del seguro del vehículo autorizado adherido a la licencia, en la que se haga constar “tener cubierta” la responsabilidad civil por importe de 50.000.000,00 euros, por daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio en los términos establecidos en la normativa vigente.

5).- La licencia de taxi tiene carácter indefinido, si bien su validez quedará condicionada a la comprobación periódica de la subsistencia de las condiciones exigidas por los artículos 6 y 60.b) de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, recabando a tal efecto de su titular la documentación acreditativa que estime pertinente.

6).- Notificar la Resolución tanto al adquirente D. Miguel Flores Dufur como al transmitente D. Antonio Manuel Urolategui Echave.

Resolución nº 93/2022:

El día.....DIEZ.....de.....NOVIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista instancia del vecino D. Juan Miguel Cantero Arrosagaray manifestando que hay varios árboles arrancados por el viento en el paraje Guardiano, en la zona donde sacaron el lote forestal de pinos hacia Asundegui, que podría aprovechar para leña hogar de su Casa Kiteria del barrio Gaingola antes que se pudran en el monte, utilizando para la saca el camino abierto por el maderista sin transitar por el Camino de Santiago; por lo que solicita se le adjudique el aprovechamiento leñoso de dichos árboles, previa la oportuna marcación y valoración por el Servicio de Montes del Gobierno de Navarra.

Solicitada la marcación, cubicación y valoración de los árboles al personal de campo del Guarderío forestal de zona, con fecha 31 de octubre se ha recibido escrito de la marcación realizada de 18 hayas arrancadas en Guardiano, con una cubicación de 14000kg. y una valoración de 140€, a 10€/t., con la condición de no pisar ni estropear la planta de la repoblación forestal realizada por el Ayuntamiento en este año 2022 dentro de las Actuaciones Forestales que subvenciona el Gobierno de Navarra.

Por lo expuesto,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar al vecino solicitante las 18 hayas arrancadas marcadas en el paraje Guardiano para su aprovechamiento como lote de leña hogar de su Casa Kiteria del barrio Gaingola, por tratarse de árboles caídos que no requieren el trabajo de tala de personal profesional, asumiendo a su cargo los trabajos de saca y transporte sin dañar pistas ni caminos.

Teniendo en cuenta que para la saca de estas hayas hay que atravesar la repoblación forestal realizada este año por el Ayuntamiento, tal como indica el Guarda forestal en su escrito, se utilizará la pista que da acceso a estas hayas, siempre que se respeten las plantas de la repoblación y bajo ningún concepto se pisará o estropeará la planta existente.

2º).- Se adjunta el escrito del guarda forestal de zona sobre la marcación de las 18 hayas arrancadas en el paraje Guardiano del monte comunal de Luzaide/Valcarlos, con una cubicación de 14.000 kg. y una valoración de 140 €, que el adjudicatario deberá abonar a este Ayuntamiento por la leña adjudicada.

Realizada la marcación ya puede proceder a los trabajos de saca y transporte a su cargo, pudiendo utilizar la pista que da acceso a las hayas, sin dañarla, y con la condición de respetar la repoblación sin pisar ni estropear ninguna planta existente.

3º).- Notificar la resolución a D. Juan Miguel Cantero Arrosagaray.

Resolución nº 94/2022:

El día.....DIEZ.....de.....NOVIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la Resolución 323/2022, de 3 de junio, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2023 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Visto lo establecido en su punto 2 que requiere informar antes del 15 de noviembre del actual de la propuesta de cada Ayuntamiento de la festividad que ha de regir en la localidad en el año 2023, con indicación de fecha y conmemoración.

Con la conformidad consensuada de los miembros de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos,

HA RESUELTO:

1º) Proponer como festividad de carácter local para el año 2023, que ha de regir en el municipio de Luzaide/Valcarlos, el día 24 de Julio (lunes), en conmemoración de sus fiestas patronales.

2º) Dar traslado del acuerdo, dentro del plazo establecido, al Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra.

Resolución nº 95/2022:

El día.....DIEZ.....de.....NOVIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos correspondiente al ejercicio de 2021 formulada por la Secretaria/Interventor, así como los documentos que integran la misma, y encontrándola conforme, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 227.2 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

De dicho expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 827.218,59 €, un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 91.819,73 € y un RESULTADO PRESUPUESTARIO por importe de 29.532,07 €.

Resolución nº 97/2022:

El día.....VEINTIDÓS.....de.....NOVIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto el escrito de la Junta de jóvenes de Luzaide/Valcarlos solicitando permiso municipal para la instalación el miércoles 23 de noviembre de una carpa en el aparcamiento situado junto al parque infantil, mismo lugar donde se instaló durante las últimas fiestas patronales pero de menores dimensiones, así como el acceso y uso de suministro eléctrico, con el fin de celebrar un acto festivo “Gazte eguna” el sábado día 26 de noviembre de 2022.

Con el consenso unánime del resto de vocales miembros de la Comisión Gestora municipal sobre la autorización y condiciones,

HA RESUELTO:

1º) Autorizar a la Junta de jóvenes de Luzaide-Valcarlos la instalación de una carpa en la zona del parking situado junto al parque infantil a partir del miércoles 23 de noviembre para la celebración del “Gazte eguna” que ha organizado para el sábado día 26 de noviembre, con las siguientes condiciones:

1.- La Junta de jóvenes deberá contratar un seguro de responsabilidad que cubra eventuales incidentes y/o actos vandálicos en el pueblo ocasionados por los participantes en la fiesta.

2.- La hora límite para finalizar la música de la fiesta será las 06:00h. de la madrugada del sábado 26 al domingo 27 de noviembre de 2022.

3.- El volumen de la música durante todo el acto festivo deberá resultar moderado, respetando los límites de ruido de manera que no sea molesto, y no pueda ser objeto de denuncia por sobrepasar dichos límites.

4.- Se dará acceso al suministro eléctrico para la celebración de la fiesta en la carpa a cuyo efecto el alguacil colaborará facilitando la toma de luz del contador municipal.

5.- La Junta de jóvenes deberá proceder y será responsable de la limpieza de la zona de la fiesta y alrededores tras la celebración.

6.- La Junta de jóvenes desmontará y recogerá la carpa para la fecha límite del 4 de diciembre de 2022.

2º) Notificar esta Resolución a la Junta de jóvenes de Luzaide-Valcarlos a través de su presidenta Izaskun Arrosagaray Erburu, en nombre y representación del grupo.

Resolución nº 98/2022:

El día.....VEINTIDÓS.....de.....NOVIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de **Alejandra DELGADO MARAVER** por traslado de su residencia de Lardero (La Rioja) a Luzaide/Valcarlos en la fecha 22/11/2022, con domicilio calle Elizaldea, nº 8.

HA RESUELTO:

Dar de alta y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos en la hoja padronal número 330 a la persona, que en número de una, a continuación se relaciona:

Alejandra DELGADO MARAVER

Resolución nº 99/2022:

El día.....VEINTIDÓS.....de.....NOVIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos de **Nadia SAHOULI** y sus hijos menores **Zhora Jouri** e **Ibrahim Adem SAHOULI** por traslado de su residencia de Burlada a Luzaide/Valcarlos en la fecha 22/11/2022, con domicilio en Casa Manuelena del barrio Gainekoleta, con el consentimiento/autorización de María Pilar Etchepare Auzqui, como titular/propietaria de la vivienda.

HA RESUELTO:

Dar de alta desde la fecha 22 de Noviembre de 2022 y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos en el mismo domicilio indicado y hoja padronal familiar a las personas, que en número de tres, a continuación se relacionan:

Nadia SAHOULI
Zhora Jouri SAHOULI
Ibrahim Adem SAHOULI

Resolución nº 100/2022:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....NOVIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto el e-mail remitido por la Junta de Bomberos Voluntarios de Luzaide/Valcarlos solicitando reservar el uso de la “Sala de Cine” de la Casa Consistorial, para la formación de DESA que va a recibir el grupo de bomberos voluntarios, entre las 17:30 y las 20:30 horas del viernes día 25 de noviembre del año en curso 2022.

HA RESUELTO:

1º) Autorizar a la Junta de Bomberos Voluntarios la utilización de la sala multiusos “sala de cine”, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de Luzaide/Valcarlos, quedando reservada el viernes 25 de noviembre, en horario de 17:30 a 20:30 h., para la formación de DESA que recibirá el grupo de bomberos voluntarios.

2º) Notificar la resolución a la Junta de Bomberos Voluntarios de Luzaide/Valcarlos, a través de su representante Peyo Camino París, a la dirección de correo electrónico del Grupo de Bomberos.

Resolución nº 101/2022:

El día.....VEINTIOCHO.....de.....NOVIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por Resolución 43/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 103, de 26 de mayo de 2022, se ha aprobado la oferta de empleo público del año 2022 del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, que articula los procesos de

estabilización y convocatoria excepcional conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Mediante Acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2022, esta entidad local se adhiere de forma parcial a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria y sus bases cuya vacante y características se detallan en el anexo I, y se incorporan a esta resolución.

La presente convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y a lo establecido en las siguientes:

BASES

1.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, dando cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y a través del procedimiento de concurso de méritos, de la vacante y sus características identificadas en el anexo I, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal que se realiza al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra.

La persona aspirante que resulte nombrada, en virtud de la presente convocatoria, ejercerá las funciones propias de su puesto, y tendrá los derechos y deberes establecidos en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo, y quedará encuadrada en el régimen y en el nivel, detallado en el anexo I.

La plaza ofertada se cubrirá por el turno libre, no existiendo turno de promoción, reserva de plazas para personas con discapacidad ni reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

2.-Normativa aplicable.

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra; en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio,

por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

3-Requisitos.

3.1. Para ser admitidas al concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con el requisito de nacionalidad detallado en el anexo I.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa. Hallarse en posesión del título detallado en el cuadro de características del anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.
- f) No podrán concurrir aquellas personas empleadas que ostentan la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en la entidad local convocante. Las personas que no cumplan este requisito no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.
- g) En caso de que lo determine el cuadro de características y de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3.2. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria. Deberán poseerse en el momento de presentación de solicitudes y permanecer vigentes hasta la toma de posesión.

4.-Solicitudes, tasas y documentación a presentar junto con la solicitud.

4.1. Presentación y formalización de la solicitud.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria podrá realizarse, de forma telemática, a través de la ficha de la convocatoria de la página web de la entidad local, detallada en el cuadro de las características, o de manera presencial en las oficinas del ayuntamiento, sitas en calle Elizalde número 16 de Luzaide/Valcarlos.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud, de forma obligatoria, conforme al modelo normalizado en el anexo II.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.3. Tasas.

No existe tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente.

4.4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

En el momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Formulario de autovaloración de méritos (anexo III) correctamente completado y copias de los documentos justificativos de los méritos ordenados según aparezcan en el formulario de autovaloración de méritos.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden enumerados, alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar esta mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma.

Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado, con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Dicho nombramiento será publicado en la página web municipal de la entidad local detallada en el cuadro de características de la convocatoria.

5.2. En la composición del tribunal no será necesario poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y de igual o superior nivel académico.

5.3. En el supuesto de que la Comisión de Personal competente en cada caso no efectúe propuesta de designación del miembro correspondiente en cada tribunal en el plazo de 15 días naturales desde que les sea solicitado, el órgano convocante designará a dicho miembro de entre los representantes del personal electos en el ámbito respectivo.

5.4. El tribunal deberá constituirse antes de la valoración del concurso de méritos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la persona que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.5. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.6. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.7. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para cualquiera de las actuaciones que competan al mismo. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Admisión de personas aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la ficha de la convocatoria de la página web de la entidad local.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se publicará en la ficha de la convocatoria de la página web de la entidad local.

6.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones se realizará a través del registro del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se publicará en la ficha de la convocatoria de la página web de la entidad local.

6.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

7.-Desarrollo del procedimiento excepcional de concurso de méritos: méritos a valorar.

Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones públicas hasta la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la entidad local convocante y sus organismos autónomos: a razón de 3 puntos por año completo de servicios.

a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en la entidad local convocante y sus organismos autónomos: a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios.

a.3) Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo o en otros puestos, en otras Administraciones públicas: a razón de 0,75 puntos por año completo de servicios.

Notas a los apartados a.1, a.2 y a.3:

1. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
2. La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 60 puntos.
3. Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.
4. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
5. Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

6. Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente. En el certificado deberá constar la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de vida laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del nombramiento y del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por la entidad local convocante, la persona solicitante no la deberá aportar.

b) Otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos:

b.1) Formación.

Por realización de cursos de formación relacionados con las funciones del puesto de trabajo: se otorgará 0,5 puntos por hora de formación: hasta un máximo de 30 puntos.

b.2) Euskera.

El conocimiento del euskera se valorará con la siguiente puntuación:

Zona vascófona: por conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que dicho conocimiento no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, en el puesto de trabajo según el cuadro de características: hasta un máximo de 10 puntos.

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores para cada uno de los idiomas.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima la posesión de un título o certificado equivalente al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en 2/5 la posesión del equivalente al nivel A2, en 3/5 la posesión del equivalente al nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

A los efectos de la acreditación del conocimiento del euskera, como mérito o como requisito preceptivo, por parte de los aspirantes, en los procedimientos de estabilización de cualesquiera de las entidades locales de Navarra, se podrán aportar acreditaciones del conocimiento del idioma emitidas por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, que tendrán validez de manera adicional a las titulaciones oficiales existentes al respecto.

c) En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en esta base 7.

d) Una vez realizada la valoración de méritos conforme a lo establecido en los apartados anteriores, a la puntuación obtenida por las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se añadirá un total de 1,5 puntos en concepto de factor de corrección.

8. Calificación.

8.1. Concluida la calificación del concurso de méritos, el tribunal publicará, en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local detallada en el cuadro de características, la valoración provisional de méritos y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

8.2. Concluido el plazo de 5 días hábiles, se resolverán, en su caso, las alegaciones presentadas, y se procederá a realizar la valoración definitiva de méritos. A continuación, el tribunal trasladará las puntuaciones obtenidas por cada aspirante con el fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

8.3. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento excepcional de concurso de méritos se dirimirán a favor de la persona concursante con mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales y en caso de ser coincidente se atenderá, dentro de él, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de sus subapartados en el orden en que se enumeran.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

8.4. De este procedimiento no se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal.

9.–Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

9.1. El órgano competente abrirá un plazo de 10 días hábiles, para que la persona que obtiene plaza en atención a la vacante ofertada presente, a través de la vía que a tal efecto se establezca, la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

a) Copia de los títulos exigidos o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) En su caso, aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, para el acceso a aquellos puestos que, conforme a lo dispuesto en el cuadro de características, impliquen contacto habitual con menores.

9.2. Una vez cumplimentado el trámite anterior, se convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de las plazas vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes convocadas a la elección, siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, indicando los requisitos que han sido acreditados por las personas aspirantes y del plazo que se concede para la elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la ficha de la convocatoria de la página web de la entidad local.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo señalado, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo.

10.–Propuesta de nombramiento o contratación y presentación de documentos.

10.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento o de contratación en favor de las personas aspirantes con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento o de contratación se publicará en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local conforme a lo detallado en el cuadro de características.

10.2. La persona aspirante propuesta que no tenga la condición de personal fijo al servicio de la entidad local, presentará, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de publicación de la propuesta de nombramiento en la ficha de la convocatoria de la página web de la entidad local, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

10.3. Las personas aspirantes que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten los documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

10.4. En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante, que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refieren las bases 8 y 9, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 10.2. de esta convocatoria.

11.-Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

11.1. Se procederá a la contratación como personal laboral fijo, y se adjudicará la vacante a la persona aspirante que cumpla lo establecido en las bases anteriores.

11.2. El nombramiento o contratación y la toma de posesión conferirá a la persona designada el carácter de contratado laboral fijo de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes, debiendo ser y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

11.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4 La toma de posesión se realizará en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento.

11.5 Quienes, dentro del plazo concedido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la entidad local. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 10.4 de la convocatoria.

11.6. En el caso de la persona aspirante que adquiera la condición de personal laboral fijo que, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sea declarada, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 10.4 de la convocatoria.

11.7. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento o contratación, adjudicándose

directamente al nuevo personal contratado laboral fijo las plazas resultantes de dichas situaciones.

12.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria de la página web de la entidad local detallada en el cuadro de características.

13.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la entidad local convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I

Cuadro de características específicas de la convocatoria

Cuadro de características de la convocatoria para la provisión, mediante **concurso de méritos**, de vacantes de puestos correspondientes al **proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal**, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ENTIDAD LOCAL CONVOCANTE

AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE/VALCARLOS

1. IDENTIFICACIÓN DE PLAZAS.

Puesto de trabajo	Nivel	Régimen jurídico	Jornada	Destino	Titulación requerida (indicar)	Idiomas preceptivos	Idiomas mérito	Otros requisitos
LIMPIADOR/A	E	Laboral Fijo	50%	EDIFICIOS MUNICIPALES	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	NO	SI euskera	NO

2. REQUISITOS.

2.1. Nacionalidad española requerida: Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los establecidos en la base 3 de la presente convocatoria.

3. FICHA WEB DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAL DE LA ENTIDAD LOCAL: (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA)

<https://luzaide-valcarlos.net/es/actualidad-noticias/proceso-estabilizacion/>

4. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA OPE Y ENLACE AL BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA.

Por resolución del presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos número 43 de 10 de mayo de 2022, se aprueba la oferta pública de empleo de 2022.

Está publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 103 de 26 de mayo de 2022.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/103/33>

Segundo.- Publicar la presente convocatoria, sus bases y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Resolución nº 102/2022:

El día...DOS.....de.....DICIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista instancia del vecino D. Pedro Juan Carrica González solicitando el aprovechamiento para leña hogar de su casa Chapitel y la de su hijo casa Lasarra de varias hayas caídas en distintos parajes de terreno comunal, previa marcación, cubicación y valoración por el Servicio de Montes del Gobierno de Navarra.

Solicitada la marcación, cubicación y valoración de los árboles al personal de campo del Guarderío forestal de zona, y realizada visita in situ, se ha recibido escrito de la marcación realizada de 7 hayas arrancadas en la Regata del Infierno, 1 haya caída en Euntzaro y 1 haya partida en Roblesenea, con una cubicación total de 16500kg. y una valoración de 165 €, a 10€/t., con la condición de no romper el cierre nuevo para la saca del haya de Robles y en caso de cualquier desperfecto deberá repararlo el solicitante.

Por lo expuesto,

HA RESUELTO:

1º.- Adjudicar al vecino solicitante las 9 hayas arrancadas marcadas 7 en la Regata del Infierno, 1 en Ehuntzaro y 1 en Roblesenea para su aprovechamiento como lote de leña hogar de las viviendas Casa Chapitel y Casa Lasarra del barrio

Gaindola del solicitante y su hijo, por tratarse de árboles caídos que no requieren el trabajo de tala de personal profesional, asumiendo a su cargo el adjudicatario los trabajos de saca y transporte sin dañar pistas ni caminos.

Respecto al haya marcada en el paraje Roblesenea, tal como indica el Guarda forestal en su escrito, la saca se realizará sin romper el cierre nuevo y en caso de desperfecto deberá repararlo el vecino adjudicatario de la leña.

Por lo que se refiere al haya partida solicitada en el paraje de Urdatune, NO se ha marcado ya que el Servicio de Guarderío forestal ha decidido dejarla por su situación, para protección de la fauna silvestre.

2º).- Se adjunta el escrito del guarda forestal de zona sobre la marcación de las 9 hayas arrancadas en los parajes indicados del monte comunal de Luzaide/Valcarlos, con una cubicación de 16.500 kg. y una valoración de **165 €**, que el adjudicatario deberá abonar a este Ayuntamiento por la leña adjudicada.

Realizada la marcación ya puede proceder a los trabajos de saca y transporte a su cargo.

3º).- Notificar la resolución a D. Pedro Juan Carrica González.

Resolución nº 103/2022:

El día...DOCE.....de.....DICIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista Resolución 544/2022, de 5 de diciembre, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que se autoriza el gasto y se aprueba el texto del convenio a suscribir entre el Departamento de Educación y esta entidad local de Luzaide/Valcarlos para la financiación de parte del gasto de comensales no transportados en el comedor escolar autorizado en esta localidad, como transferencia a los Ayuntamientos menores de 1.500 habitantes.

Visto el modelo de convenio de colaboración a firmar con el Departamento de Educación para poder recibir la subvención aprobada y las cláusulas en él exigidas.

Visto que al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, por el colegio público Luzaide/Valcarlos, le conceden 572,49 €, que corresponden a los 3 niños no transportados conforme a listado subsanado presentado en noviembre de 2022 y reconocidos en la resolución mencionada.

HA RESUELTO:

1º).- Aprobar y firmar el convenio de colaboración con el Departamento de Educación para poder recibir la transferencia para los tres comensales no transportados en el comedor escolar del Colegio público de Luzaide/Valcarlos, de 572,49 €.

2º).- Proceder a abonar a los siguientes tres alumnos, un único pago de 190,83 € por niño no transportado usuario del comedor escolar.

COLEGIO PÚBLICO LUZAIDE/VALCARLOS (listado no transportados):

- Peio Alzón Caminos
- Andoni Mateo Queheillalt
- Oihan Mateo Larregain

Resolución nº 104/2022:

El día...CATORCE.....de.....DICIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto el escrito formulado por la Dirección del Colegio Público Luzaide/Valcarlos, solicitando permiso de utilización de la sala multiusos “Sala de Cine” y del proyector y micrófonos de la misma, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, para celebrar la tarde del viernes día 16 de diciembre el tradicional Festival de Navidad de los alumnos de los Colegios públicos de Luzaide/Valcarlos y de Arneguy, previo ensayo general que tendrá lugar en la mañana del mismo viernes,

HA RESUELTO:

1º) Autorizar la utilización de la sala multiusos “Sala de Cine” con sus micrófonos y proyector, ubicada en planta baja de la Casa Consistorial de Luzaide/Valcarlos, para celebrar el Festival de Navidad de los Colegios públicos de Luzaide/Valcarlos y Arneguy cuyo espectáculo tendrá lugar en la tarde del viernes 16 de diciembre de 2022, así como su uso para el ensayo general previo durante la mañana del mismo día.

2º) Notificar la resolución al Colegio Público de Luzaide/Valcarlos, a través de su Directora Ana Isabel Elizondo Ainciburu.

Resolución nº 105/2022:

El día...QUINCE.....de.....DICIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista propuesta la siguiente propuesta de alegación de la mesa del pirineo en relación a la elaboración de la Estrategia Territorial de Navarra (ETN), del tenor literal siguiente:

“Las personas que componemos la Mesa del Pirineo, somos cargos electos pertenecientes a EELL de este territorio, compuesto por 30 ayuntamientos junto al ayuntamiento de Oroz-Betelu y Arce.

Hace tres años se elaboró el PLAN DEL PIRINEO recogiendo las necesidades del territorio en diferentes ámbitos de la vida y propuestas de actuaciones para corregir esas deficiencias y necesidades. En este tiempo se ha avanzado gracias al apoyo con recursos económicos y humanos dispuestos para tal fin.

Sin embargo, estamos firmemente convencidos y convencidas de la necesidad de una ley marco que contemple y atienda la despoblación, capaz de aportar en el diseño de políticas públicas apropiadas para revertir estas realidades de varias zonas rurales de Navarra.

Es por esto por lo que consideramos importante puntualizar y aportar desde nuestra experiencia en este proceso de elaboración de la Estrategia Territorial Navarra:

Todas las políticas diseñadas en esta Estrategia Territorial Navarra tendrán como objetivo primordial la cohesión y el equilibrio territorial.

La participación activa de la ciudadanía, la activación, consolidación y potenciación de la economía rural será tratada desde prismas de desarrollo ecosostenibles e innovadores. Para ello, deberá ser acompañado en el más breve espacio temporal, con el desarrollo y puesta en marcha de una Ley de Despoblación contrastada y trabajada con las zonas rurales identificada con esta problemática.

Pirinioko Mahaia osatzen dugunok lurralde honetako toki entitateetako hautetsiak gara. Guztira 30 udalerrri dira, Orotz-Betelu eta Artzibar barne.

Duela hiru urte, PIRINIOETAKO PLANA egin zen, eta, bertan, lurraldeak bizitzako hainbat arlotan dituen beharrak eta gabeziak eta behar horiek zuzentzeko jarduera-proposamenak jaso ziren. Hortik hona bide horretan aurrera egin da, jarritako baliabide ekonomiko eta giza baliabideei esker.

Hala ere, erabat konbentzituta gaude despoblazioa aintzat hartzen duen lege marko baten beharra dugula, hura behar bezala artatzeko, Nafarroako hainbat landa-eremutako errealitate horiek iraultzeko politika publiko egokien diseinuan ekarpenak egiteko gai izanen dena.

Horregatik uste dugu garrantzitsua dela Nafarroako Lurralde Estrategia egiteko prozesu honetan gure esperientzian oinarritutako zehaztapenak eta ekarpenak egitea:

Nafarroako Lurralde Estrategia honetan diseinatutako politika guztien helburu nagusia lurralde kohesioa eta oreka izanen dira.

Herritarren parte-hartze aktiboa, landa-ekonomia aktibatzea, sendotzea eta indartzea garapen-ikuspegi ekojasangarri eta berritzaileetatik landuko da. Horretarako, denbora-tarte laburrenean, Despoblazioari buruzko Lege bat garatu eta martxan jarri beharko da, arazo horrekin identifikatutako landa-eremuekin kontrastatuta eta landuta”.

HA RESUELTO:

1º).- Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos a la propuesta de alegación de la Mesa del Pirineo.

2º).- Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión ordinaria de pleno que celebre la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

Resolución nº 106/2022:

El día.....VEINTE.....de.....DICIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista instancia formulada por D. Miguel Flores Dufur, solicitando la expedición de documento que acredite la exención de la obligación de llevar taxímetro y módulo indicativo de la tarifa en el exterior del vehículo para la licencia de taxi existente en este municipio de Luzaide-Valcarlos, adscrita al vehículo marca Ford y matrícula 9288 JHH, en virtud de la modificación operada en la Ley Foral del Taxi 9/2005, de 6 de julio, por la Ley Foral 22/2013 , de 2 de julio, que da nueva redacción al artículo 27 de la misma.

Considerando que por Resolución de Presidencia nº 91/2022 de 08 de noviembre de 2022, se ha autorizado la transmisión de la licencia de taxi con referencia nº 1 (única licencia municipal de servicio de auto-taxi de Luzaide-Valcarlos), del transmitente D. Antonio-Manuel Urolategui Echave al adquirente D. Miguel Flores Dufur, para el vehículo autorizado Ford Transit Custom, de 9 plazas, color blanco, matrícula 9288JHH y estando previsto el inicio del servicio desde el 01/01/2023 por el nuevo titular de la licencia de taxi.

Resultando que la nueva redacción del artículo 27.1 de la Ley Foral del Taxi 9/2005 modificada por la Ley Foral 22/2013, de 2 de julio, establece que:

“No obstante, el municipio o la entidad local competente en el Área Territorial de Prestación Conjunta podrán eximir de la obligación de llevar taxímetro y módulo. En estos casos se mantiene la obligación de llevar en el vehículo los distintivos que identifiquen el servicio de taxi y se adoptarán medidas tendentes a impedir el cobro abusivo o fraudulento”.

Resultando que el solicitante D. Miguel Flores Dufur es el nuevo titular de la única licencia de taxi correspondiente a este municipio otorgada por el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos desde el 1 de enero de 2023.

Conforme a las competencias que en el otorgamiento de licencias atribuye al Alcalde el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HA RESUELTO:

1º.- Eximir de la obligación de llevar taxímetro y módulo indicativo de tarifa en el exterior del vehículo para la licencia de taxi existente en este municipio de Luzaide/Valcarlos, cuyo nuevo titular es desde el 1 de enero de 2023 D. Miguel Flores Dufur, adscrita al vehículo autorizado marca Ford, modelo Transit Custom y matrícula 9288JHH.

2º.- Se mantiene la obligación de llevar en el vehículo los distintivos que identifiquen el servicio de taxi y se impide el cobro abusivo o fraudulento.

3º.- Extender certificado municipal como documento acreditativo de la resolución de exención de la obligación de taxímetro para la licencia de taxi de referencia adscrita al vehículo indicado, a fin de adjuntarlo el interesado a la documentación del mismo.

4º.- Notificar esta Resolución al taxista solicitante D. Miguel Flores Dufur.

Resolución nº 107/2022:

El día.....VEINTITRÉS.....de.....DICIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la petición formulada por el grupo de jóvenes que conforman el equipo de futbito de LUZAIDE, llevando el nombre de esta localidad en los campeonatos en los que participan, en la que exponen que van a encargar nueva equipación de vestuario deportivo y solicitan la ayuda económica de Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos para sufragar la compra, con el compromiso de incluir por primera vez el escudo municipal.

Consultado previamente con el resto de vocales de la Gestora que se han manifestado unánimes en la colaboración económica solicitada y consensuada la cantidad a conceder,

HA RESUELTO:

1º).- Conceder al equipo de futbito de Luzaide/Valcarlos la cantidad de **300€** en concepto de ayuda económica municipal para el suministro de nuevo equipamiento deportivo del grupo, con la condición de incluir en la camiseta el escudo municipal junto con la leyenda Ayuntamiento de Valcarlos/Luzaideko Udala o similar.

2º) El abono de la ayuda reconocida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del grupo de futbito o bien mediante emisión de la factura del equipamiento a nombre del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos por el importe máximo de la cantidad concedida de 300€.

3º) Notificar esta resolución al solicitante Axier Camino Lapeire, como miembro e interlocutor/representante del equipo futbito Luzaide.

Resolución nº 108/2022:

El día.....VEINTITRÉS.....de.....DICIEMBRE.....de dos mil veintidós, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Tras la reunión mantenida el día 8 de noviembre de 2022 con la Educadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Auñamendi para informar sobre la memoria valoración final del Nuevo Servicio de Conciliación Familiar creado este verano, habiendo resultado deficitario al no obtener la subvención tramitada no siendo suficiente la financiación con las matrículas abonadas por los alumno/as, y solicitada la colaboración económica de las entidades locales participantes.

Consultado previamente con el resto de vocales de la Gestora que se han manifestado unánimes en la colaboración económica solicitada y consensuada la cantidad a conceder,

HA RESUELTO:

1º).- Conceder a la Mancomunidad de Servicios Sociales Auñamendi la cantidad de **700€** en concepto de ayuda económica del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos para participar en la financiación del gasto del Nuevo Servicio de Conciliación Familiar desarrollado este verano 2022.

2º) Esta colaboración económica es puntual y única para el Servicio prestado en 2022 y dado que no han obtenido la subvención tramitada, sin compromiso de ayuda en las siguientes anualidades del servicio en las que la Mancomunidad Auñamendi gestionará otras formas de financiación.

3º) Notificar esta resolución a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Auñamendi a través de su Educadora Social Amaia Ubau.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021.

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, reunida en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2022, constituida en Comisión Especial de Cuentas, acordó por unanimidad de sus miembros asistentes, en número de cuatro, informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 273.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, reformada por la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, y en el artículo 242.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2021 ha permanecido en exposición pública durante el plazo de los 15 días hábiles siguientes a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, comprendidos entre los días 16 de noviembre y 7 de diciembre del año 2022 (ambos inclusive).

Transcurrido dicho periodo de información pública sin que se haya formulado reclamación ni alegación alguna, los Sres. Vocales de la Gestora ACUERDAN POR UNANIMIDAD de sus cuatro miembros presentes, lo siguiente:

1º) Aprobar el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos correspondiente al ejercicio económico 2021.

2º) Remitir copia a la Sección Económica del Departamento de Cohesión Territorial y Despoblación a través del sistema IDECAL, con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.

3.- TIPOS IMPOSITIVOS 2023.

Por lo que se refiere al impuesto de contribución territorial que grava los bienes inmuebles, por Resolución 58/2022, de 22 de septiembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, se ha aprobado la Ponencia de Valoración de Luzaide/Valcarlos (revisión 2ª). La última revisión/actualización de la Ponencia de Valoración había sido aprobada en el año 2000.

La secretaria señala como resumen de los antecedentes, tal como se informó anteriormente, que la revisión de la Ponencia de Valoración debe realizarse cada 5 años según la normativa, pero al no cumplir los pueblos esta periodicidad, el artículo 10 de la Ley Foral 18/2017, de 27 de diciembre, relativo a la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias corrientes, estableció que aquellos municipios que no tuvieran actualizada la ponencia de valoración catastral o no hubieran iniciado el proceso de revisión de la misma en su término municipal, verían disminuido en un 10% el importe total a percibir en concepto de transferencias corrientes del Fondo de Participación de las Haciendas Locales.

Esto obligó y determinó que la anterior Gestora municipal adoptara acuerdo de inicio de revisión de la ponencia.

Estando la anterior Comisión Gestora en funciones, la empresa Estudio 5, S.L., adjudicataria de la revisión de la ponencia, pospuso el asunto hasta el nombramiento de nueva Gestora.

En sesión plenaria ordinaria de 26 de septiembre de 2020 se acordó por la actual Gestora municipal, por unanimidad, la aprobación provisional del proyecto de la Revisión 2ª de la Ponencia de Valoración de Luzaide/Valcarlos redactado por Catastros-Estudio 5, S.L.

En la misma sesión plenaria se acordó solicitar al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra la simulación de valores resultantes del proyecto de revisión de ponencia para disponer de ellos durante el periodo de exposición pública del documento de ponencia, como paso previo a dicho trámite de información pública previsto en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

Recibida en octubre de 2021 la simulación del cálculo de los valores resultantes de la aplicación del proyecto de la revisión 2ª de la Ponencia de

Valoración, el Ayuntamiento procedió a la tramitación de la información pública.

De conformidad con lo establecido en el precitado artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se sometió el proyecto de revisión de la ponencia de valoración a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 274 de 2 de diciembre de 2021, y durante dicho plazo de exposición, comprendido entre los días 3 de diciembre de 2021 y 4 de enero de 2022 incluido, el Proyecto de Revisión 2ª de la Ponencia de Valoración estuvo a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales, y en la página web del Ayuntamiento, sin que se hubiera formulado ni recibido ninguna alegación.

Tras estos trámites realizados y cumplida la información pública, en febrero de 2022, el Ayuntamiento remitió el expediente al Servicio de Riqueza Territorial, solicitando la constitución de la comisión mixta, siguiendo la tramitación para la aprobación de la ponencia por el Gobierno de Navarra.

Mediante Resolución 30/2022, de 1 de septiembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Luzaide/Valcarlos.

En sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022, de forma presencial en Pamplona en las dependencias del Servicio de Riqueza Territorial, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló la propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Foral de Navarra. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se ha aprobado la Ponencia de Valoración de Luzaide/Valcarlos por la precitada Resolución 58/2022, de 22 de septiembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra.

En el Boletín Oficial de Navarra número 235 de 25 de noviembre de 2022, se ha publicado la Resolución 84/2022, de 14 de noviembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueban los valores de los bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial que obran en este a treinta de noviembre de 2022.

Los valores catastrales de los bienes inmuebles de Luzaide/Valcarlos son los resultantes de la revisión de la Ponencia de Valoración de Luzaide/Valcarlos aprobada definitivamente por Resolución 58/2022, de 22

de septiembre, del Director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, publicada en el BON nº 200 de 7 de octubre de 2022.

Estos valores serán la base imponible sobre la que se aplique el tipo impositivo que apruebe el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos para la contribución territorial del año 2023.

El Servicio de Asesoramiento y Cooperación con las entidades locales del Dpto. de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra envió en el mes de abril una circular sobre la entrada en vigor de los nuevos tipos de gravamen de la contribución territorial.

El día 1 de abril se publicaron en el BON las tres leyes forales que constituyen el nuevo paquete normativo regulador de la nueva financiación de las entidades locales de Navarra (Ley Foral 6/2022 que modifica la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales, Ley Foral 7/2022 que establece la distribución y reparto del fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes y la Ley Foral 8/2022, reguladora del Plan de Inversiones Locales).

De esta forma, a partir del 1 de abril de 2022 el tipo de gravamen de la Contribución Territorial debe estar entre el 0,25 y el 0,50 por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra.

Los municipios que tengan fijado un tipo de gravamen de la Contribución Territorial inferior al mínimo señalado del 0,25 por ciento, disponen de un periodo de CINCO AÑOS para incrementar el tipo hasta situarlo dentro del intervalo establecido en dicho precepto.

En la actualidad el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos tiene establecido un tipo de gravamen del 0,2229% para la urbana y del 0,26% para la rústica, que es el que se ha aplicado para 2022.

Aprobada la revisión de la ponencia de valoración el tipo impositivo deberá ser igual para rústica y urbana, es decir, el tipo de gravamen será único para todo el término municipal.

Ahora el Pleno municipal debe aprobar el tipo impositivo para el año 2023.

El Ayuntamiento ha formulado consulta al Servicio de Gestión y Cooperación Económica del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra sobre la posibilidad de aprobar para 2023 un tipo de gravamen de contribución territorial, que se aplicará a los nuevos valores

catastrales aprobados por el Gobierno de Navarra, inferior al actual del 0,2229 %.

La respuesta ha expresado la actual normativa y ha señalado lo siguiente:

El artículo segundo de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de Administración Local de Navarra, modificó el párrafo primero del apartado segundo del artículo 139 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que quedó redactado como sigue:

Artículo Segundo. Modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

“Artículo 139.

2. El tipo de gravamen deberá estar comprendido entre el 0,25 y el 0,50 por 100”.

No obstante, conforme a la Disposición Transitoria Novena, de la Ley Foral 4/2019 “Los municipios que a la entrada en vigor de esta ley foral tengan fijado un tipo de gravamen de la Contribución Territorial inferior al mínimo establecido en el artículo 139 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, en los términos establecidos en el número cinco del artículo segundo de la presente ley foral, dispondrán de un periodo de cinco años para incrementar el tipo hasta situarlo dentro del intervalo establecido en dicho artículo 139”.

A partir del 1 de abril de 2022 el tipo de gravamen de la Contribución Territorial debe estar entre el 0,25 y el 0,5 por ciento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

Los municipios que tengan fijado un tipo de gravamen de la Contribución Territorial inferior al mínimo señalado (0,25 por ciento) disponen de un periodo de cinco años para incrementar el tipo hasta situarlo dentro del intervalo establecido en dicho precepto.

Desde la entrada en vigor de la Ley Foral 4/2019, no se pueden tener tipos de contribución diferentes para los bienes urbanos y rústicos.

En cuanto al periodo de cinco años para adaptarse al nuevo tipo mínimo que estableció dicha norma la circular lo dice claramente: Los municipios que tengan fijado un tipo de gravamen de la Contribución Territorial inferior al mínimo señalado (0,25 por ciento) disponen de un periodo de cinco años para incrementar (en ningún caso para reducir) el tipo hasta situarlo dentro del intervalo establecido en dicho precepto.

La respuesta de Administración Local concluye señalando que la reducción del actual tipo impositivo del 0,2229 % que plantea el Ayuntamiento NO es posible conforme a la normativa en vigor.

Dicha contestación a la consulta ha dejado claro que el Ayuntamiento no puede reducir el tipo impositivo que tiene actualmente y en cinco años debe llegar al 0,25 %.

Esto va a repercutir en una subida de la contribución territorial, ya que con la obligada revisión de la Ponencia de Valoración de Luzaide/Valcarlos que no se había actualizado desde el año 2000, han subido mucho los valores catastrales que constituyen la base imponible sobre la que se aplica el tipo de gravamen.

El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos sólo puede seguir con el tipo impositivo de contribución territorial que tenía marcado del 0,2229 % y con la imposición de llegar al 0,25 % en 5 años.

Respecto al impuesto de actividades económicas, los miembros asistentes de la Comisión Gestora consideran mantener el mismo índice municipal del 1,2 aplicado a las tarifas.

En cuanto al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, consideran también mantener el mismo tipo impositivo del 2,5% sobre el presupuesto de ejecución material.

Por lo expuesto, se adopta por unanimidad de los cuatro miembros vocales de la Gestora municipal presentes, el siguiente acuerdo sobre los tipos impositivos para 2023:

- 1.- Contribución territorial (ponencia valoración nueva): 0,2229%.
- 2.- Impuesto de actividades económicas: aplicar el índice 1,2 a las tarifas del impuesto sobre actividades económicas.
- 3.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO): 2,5% sobre el presupuesto de ejecución material.
- 4.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2023.
- 5.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios para general conocimiento advirtiendo que contra el mismo se podrá interponer alguno de los siguientes recursos:
 - a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la referida publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA